

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	16
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	17
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	18
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	19
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15	20
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	21
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15	22
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15	23
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.14.EE.15	24
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.14.EE.15	25
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	27
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15	30
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15	31
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15	32
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15	33
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15	34
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.14.EE.15	35
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AGF.14.EE.15	35
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AGF.14.EE.15	42
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	43
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	43
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15	44
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15	46
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15	47
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	48
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	49

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15	50
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	51
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15	52
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	53
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	53
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	54
XI. Dictamen de la Auditoría.	54

I. Título de la Auditoría.

Consejo Estatal Contra las Adicciones
14-EE.15-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	24,152,631.50
Muestra	13,153,827.86
Alcance	54.5 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General y Coordinación Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normativa y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normativa existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos, se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normativa establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo, que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
10. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental; que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.

13. Verificar que el proceso de baja de bienes se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Verificar que el ente implementó de manera oficial a través de leyes, normas y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

3. Verificar la planeación institucional del Sujeto Fiscalizado, que contenga la vinculación de los objetivos o estrategias con los programas establecidos en el presupuesto de egresos y con el programa operativo anual.

4. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del Sujeto fiscalizado establecidos en su normativa.

5. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del Sujeto fiscalizado establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Funciones.

6. Evaluar el desempeño financiero del Ente, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.

7. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

8. Verificar si el Sujeto Fiscalizado elaboró su presupuesto anual con base a resultados.

9. Analizar la pertinencia de los indicadores establecidos para los programas presupuestales.
10. Determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrecen los programas.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta Sujeto Fiscalizado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

Se observa que en los informes de Avances de Gestión Financiera del ejercicio 2014, presentados por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se omitió presentar el avance del cumplimiento de los programas con base en indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en relación con lo previsto en el 12, fracción IX de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracciones I, II, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracciones I y III, y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

No se cuenta con indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, dado que está en proceso de construcción la matriz de indicadores, se estará solicitando la aprobación de dichos indicadores para el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con el argumento presentado, el Consejo confirma el incumplimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15

Del análisis a los nombramientos y al Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones, se detectó que la licenciada en contaduría Celia Gallardo Aguilar, desempeñó sus funciones durante el ejercicio 2014 como coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones, cuyo nombramiento difiere del de Subdirección Administrativa contemplado en el Reglamento Interior.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, III, V, VIII, IX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción V del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se tratara con la Junta de Gobierno esta observación de auditoría, dado que la instrucción de la Secretaria General de Gobierno fue nombrar el puesto de la subdirección administrativa como coordinación y se solicitara a la Junta de Gobierno durante la IV Sesión Ordinaria la modificación del nombramiento tal y como lo dice el reglamento interior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con el argumento presentado, el Consejo confirma lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; emitir los nombramientos conforme la denominación de puestos establecida en su reglamento interior o en su caso, realizar las modificaciones procedentes al reglamento interior. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15

El Consejo Estatal Contra las Adicciones, omitió atender los siguientes requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2014, que le fueron realizadas, toda vez que no remitió lo siguiente:

A. Del oficio OFS/AG/OA-79/2015

3. Normatividad vigente y aplicable para el 2014. (*)

- Políticas, lineamientos, circulares, acuerdos u ordenamientos administrativos, que regulen la función del ente.

B. Del oficio OFS/AGF/EE.15/SDC-01/2015

7. Tabulador de sueldos y salarios compensaciones ordinarias y extraordinarias vigentes durante el ejercicio 2014 (Faltaron los tabuladores de compensaciones ordinarias y extraordinarias).

C. Del oficio OFS/AGF/EE.15/SDC-04/2015

3. Reporte analítico de pasivo con cuentas de registro por el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis, párrafo primero y 41, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14, fracción III del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En oficio CECA/DG/073/14 recibido por ustedes, se incluyó el Decreto administrativo y el Reglamento Interno que regula la función del Consejo Estatal contra las Adicciones.

En oficio CECA/DG/092/15 recibido por ustedes, en el punto 7 se anexo el Tabulador de sueldos y salarios compensaciones ordinarias y extraordinarias vigentes durante el ejercicio 2014. (los documentos anexos fueron el contrato colectivo laboral vigente y el presupuesto de Egresos 2014.) Las compensaciones ordinarias vienen incluidas en el convenio y las extraordinarias en el presupuesto de egresos.

En el oficio CECA/DG/121/15 recibido por ustedes, se anexo el Reporte analítico de pasivo con cuentas de registro por el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto al oficio de respuesta número CECA/DG/073/14 el Consejo Estatal Contra las Adicciones no hace referencia a, que no cuenta con normativa diferente a su decreto y reglamento; respecto al oficio CECA/DG/092/15, en el punto 7 señala que remiten presupuesto de egresos 2015 que especifica tabulador para personal de confianza, mismo que no aplica para el ejercicio fiscal en revisión; y en relación al oficio CECA/DG/121/15 en el punto 3 señalan que remiten el estado financiero solicitado, pero en realidad solo remitieron el auxiliar de la cuenta 2117.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

Del análisis practicado al control presupuestal y a las pólizas presupuestales mediante las cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto del ejercicio 2014, del Consejo Estatal Contra las Adicciones, se observó que se realizaron ampliaciones y reducciones compensadas entre partidas presupuestales de diferentes capítulos, por un importe de \$1,632,694.85 (un millón seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.); sin contar con la autorización previa de la Junta de Gobierno, tal como a continuación se detallan:

Póliza presupuestal	Fecha	Ampliación	Reducción	Fecha de autorizado por la Junta de Gobierno
		Importe	Importe	
P00058	30/06/2014	2,378.85	2,378.85	30 de julio 2014
P00059	30/06/2014	19,797.39	19,797.39	30 de julio 2014
P00060	30/06/2014	24,439.95	24,439.95	30 de julio 2014
P00061	30/06/2014	7,143.84	7,143.84	30 de julio 2014
P00063	30/06/2014	23,732.08	23,732.08	30 de julio 2014
P00064	30/07/2014	21,000.00	21,000.00	30 de julio 2014
P00072	30/09/2014	12,692.60	12,692.60	9 de octubre 2014
P00073	30/09/2014	1,118,628.89	1,118,628.89	9 de octubre 2014
P00146	31/12/2014	200.00	200.00	No entregaron autorizac.
P00160	31/12/2014	522.29	522.29	No entregaron autorizac.
P00173	31/12/2014	402,158.96	402,158.96	No entregaron autorizac.
Totales		1,632,694.85	1,632,694.85	

FUENTE: Registros presupuestales emitidos por el SACG, Pólizas presupuestales y actas de sesiones de la Junta de Gobierno

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, apartado B párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 15, 16, 18, 22 y 26 en relación con lo previsto en el 25 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracciones I y III del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se informa que desde inicio de año se hace una solicitud de ampliación presupuestal para poder cubrir con todas las necesidades de nuestra institución, aproximadamente por \$6,000,000.00 debido a que el recurso necesario para la operatividad que se presenta nunca lo autorizan completo y siempre tenemos un déficit desde enero por la cantidad solicitada como ampliación, esto ocasiona que en todo el ejercicio fiscal se tengan que hacer adecuaciones al presupuesto. Se anexan las transferencias autorizadas por Junta de Gobierno.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la evidencia documental presentada no desvirtúa la irregularidad detectada ya que las transferencias presupuestales fueron realizadas antes de contar con la autorización de la Junta de Gobierno, además remitieron copias simples de la documentación señalada, las cuales por su propia naturaleza jurídica carecen de valor legal alguno para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15

Del análisis practicado al control presupuestal del Consejo Estatal Contra las Adicciones, se observó que se realizaron ampliaciones y reducciones presupuestales por un importe de \$8,745,067.73 (ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil sesenta y siete pesos 73/100 moneda nacional); sin contar con la autorización de la Junta de Gobierno; tal como a continuación se detallan:

Numero de póliza	Fecha	Importe
<u>Ampliaciones</u>		
P00039	26/03/2014	55,571.90
P00057	30/06/2014	18,624.13
P00069	30/09/2014	54,467.16
P00070	30/09/2014	305,216.00
P00074	14/10/2014	57,671.82
P00075	14/10/2014	26,169.03
P00076	14/10/2014	820,976.46
P0077	30/10/2014	16,946.81
P00080	30/10/2014	19,926.37
P00081	30/10/2014	21,821.88
P00082	30/10/2014	626,049.22
P00083	31/10/2014	13,902.26
P00084	31/10/2014	9,268.18
P00085	31/10/2014	23,170.45
P00086	13/11/2014	189,939.85
P00087	13/11/2014	4,561.90
P00088	13/11/2014	745,775.81

Numero de póliza	Fecha	Importe
P00092	27/11/2014	82,394.14
P00093	28/11/2014	124,967.20
P00094	28/11/2014	56,011.09
P00095	28/11/2014	886,255.68
P00096	28/11/2014	9,679.57
P00097	28/11/2014	6,453.05
P00098	28/11/2014	16,132.63
P00102	10/12/2014	249,124.01
P00103	10/12/2014	109,937.23
P00104	10/12/2014	1,204,108.22
P00105	10/12/2014	196,241.97
P00106	15/12/2014	76,849.38
P00107	15/12/2014	1,526,270.15
P00108	15/12/2014	108,424.28
P00109	15/12/2014	70,198.18
P00110	15/12/2014	692,935.23
P00111	22/12/2014	93,978.34
P00170	31/12/2014	44,637.91
P00171	31/12/2014	29,758.63
P00172	31/12/2014	74,396.61
	Suma	8,668,812.73
<u>Reducciones</u>		
P00145	31/12/2014	76,255.00
	Total	\$8,745,067.73

FUENTE: Registros presupuestales emitidos por el SACG, pólizas presupuestales y actas de sesiones de la Junta de Gobierno

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, apartado B párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 15, 16, 18 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracciones I y III del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se informa que desde inicio de año se hace una solicitud de ampliación presupuestal para poder cubrir con todas las necesidades de nuestra institución, aproximadamente por \$6,000,000.00 debido a que el recurso necesario para la operatividad que se presenta nunca lo autorizan completo y siempre tenemos un déficit desde enero por la cantidad solicitada como ampliación, esto ocasiona

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que en todo el ejercicio fiscal se tengan que hacer adecuaciones al presupuesto. Se anexan las pólizas presupuestales autorizadas por Junta de Gobierno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la evidencia documental presentada no desvirtúa ni modifica la irregularidad detectada ya que las ampliaciones y reducciones fueron realizadas sin contar con la autorización de la Junta de Gobierno, además remitieron copias simples de la documentación señalada, las cuales por su propia naturaleza jurídica carecen de valor legal alguno para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15

Del análisis practicado al Presupuesto de Egresos aprobado y publicado para el ejercicio 2014 y al presupuesto ejercido emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del Consejo Estatal Contra las Adicciones, se observó que al 31 de diciembre, existe un subejercicio de dicho presupuesto por un importe de \$21,518.07 (veintiún mil quinientos dieciocho pesos 07/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente:

Capítulo	Modificado	Ejercido	Diferencia
10000	23,001,396.94	22,992,483.26	8,913.68
30000	649,333.07	640,737.70	8,595.37
50000	80,844.80	76,835.78	4,009.02
Totales	24,174,149.57	24,152,631.50	21,518.07

FUENTE: Presupuesto de egresos autorizado y registros presupuestales emitidos por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 16, 18 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracciones I y III del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El importe por los \$21,518.07 es un recurso que no se ejerció, debido a que no se comprometió dicho recurso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado por el sujeto fiscalizado no desvirtúa ni modifica lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

La cuenta «2119-7146» denominada «Descuento en Línea Blanca», presenta un saldo de naturaleza contraria por \$244.00 (doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), debido a que se realizó un entero por un importe mayor a las cantidades retenidas a los trabajadores y registradas en dicha cuenta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 17, 19 fracciones I y II, 22 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

La cantidad de \$244.00 que se enteró de más, se analizó y ya se hizo el ajuste con el proveedor en el ejercicio fiscal 2015 y la cuenta esta saldada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Consejo no remite evidencia documental de lo señalado en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

De la revisión efectuada a las cuentas del activo y al auxiliar contable «1111-01» denominado «Fondo revolvente» se constató que existe un saldo del ejercicio anterior por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual al cierre del ejercicio en revisión no fue efectuada su recuperación.

Referencia contable	Concepto	Saldo	Movimientos del periodo		
		Inicial	Cargo	Abono	Saldo
1111-01	Fondo revolvente	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00

FUENTE: Balanza de comprobación y auxiliar contable emitido por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 41 fracciones I, II, III y IV del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2014; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Apartado 5, fracción I de los lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las dependencias y entidades paraestatales del poder ejecutivo; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo sucesivo se hará la recuperación del «Fondo revolvente».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado manifiesta que efectivamente no se efectuó la recuperación del fondo fijo al final del ejercicio en revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se verificó que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de las cuentas con número 0210215625 y 0194841174 en las que se administra el recurso estatal y los ingresos propios, respectivamente, se registraron contablemente y que se realizaron las conciliaciones bancarias de manera periódica.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

Del análisis a la póliza D00002 de fecha 02 de enero de 2014, se observó el registro de cancelación de cuentas de deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$5,577.91 (cinco mil quinientos setenta y siete pesos 91/100 moneda nacional), sin que se anexara la documentación que justifique dicha cancelación.

Descripción				Importe (\$)
1123-01	02/01/2014	D00002	Cancelación de saldos deudores por ser cuentas incobrables	5,072.22
1123-03	02/01/2014	D00002	Cancelación de saldos deudores por ser cuentas incobrables	505.69
Suma				5,577.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,577.91 (cinco mil quinientos setenta y siete pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 y 54 fracciones I, II, III, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,577.91 (cinco mil quinientos setenta y siete pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Derivado del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Consejo Estatal Contra las Adicciones relacionada con la comprobación de gastos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10, del apartado II del punto 5, de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a que la comprobación de gastos, deberá relacionarse en el formato identificado como “Relación Detallada de Documentos Comprobatorios de Gastos (Formato SAF-03) y entregarse mediante oficio (SAF-02)”.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10, del apartado II del punto 5, de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a que la comprobación de gastos, deberá relacionarse en el formato identificado como “Relación Detallada de Documentos Comprobatorios de Gastos (Formato SAF-03) y entregarse mediante oficio (SAF-02)”. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la verificación de los bienes adquiridos con los recursos del Consejo Estatal Contra las Adicciones durante el ejercicio fiscal 2014, de la muestra seleccionada, se constató que dichos

bienes fueron registrados en cuentas de activo, se reflejan en el patrimonio y cuentan con la factura correspondiente con la cual se acredita su propiedad.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

Del análisis al pasivo, se observa en la cuenta «2119-7146» denominada «Descuento en Línea Blanca», un entero por \$10,588.00 (diez mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) mismo que es mayor a las retenciones efectuadas a los trabajadores en el período que se está enterando, existiendo una diferencia por \$244.00 (doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto de la póliza	(\$)		
			Retenciones	Enteros	Diferencia
15/12/2014	E00877	Pago de nómina corresp. A la 1ra quincen	3,672.00		
15/12/2014	E00877	Pago de nómina corresp. A la 1ra quincen	826.00		
15/12/2014	E00877	Pago de nómina corresp. A la 1ra quincen	674.00		
15/12/2014	E00878	Pago de nómina corresp a la 2da quincena	3,672.00		
15/12/2014	E00878	Pago de nómina corresp a la 2da quincena	674.00		
15/12/2014	E00878	Pago de nómina corresp a la 2da quincena	826.00		
16/12/2014	E00884	Pago desc. Línea blanca 1ra y 2da quince		10,588.00	
		Sumas	10,344.00	10,588.00	- 244.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 17, 19 fracciones I y II, 22 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$244.00 (doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

La cantidad de \$244.00 que se enteró de más, se analizó y ya se hizo el ajuste con el proveedor en el ejercicio fiscal 2015 y la cuenta esta saldada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Consejo Estatal Contra las Adicciones no remite evidencia documental de lo señalado en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$244.00 (doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15

Del análisis al pasivo, se observa que la cuenta «2119-7172» denominada «*Sanción por no portar uniforme*», muestra un saldo por \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) que proviene del ejercicio anterior, mismo que no fue enterado durante el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 17, 19 fracciones I y II, 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se informa que a la brevedad posible se hará la devolución por la cantidad de \$1,400.00 de la cuenta sanción por no portar uniforme.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el argumento presentado por el Consejo, confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión de las pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria, de la muestra seleccionada, se comprobó que los ingresos por remesas recibidas se ajustaron a los montos aprobados para el ejercicio en revisión, los cuales se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

Del análisis realizado a las pólizas de ingresos de recursos propios que integraron la muestra de auditoría y a su documentación comprobatoria, correspondientes al concepto “consulta médica”, se detectó que los recibos expedidos por el cobro de dicho concepto, presentan algunas inconsistencias las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Póliza		Recibo		Importe	Observaciones
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha		
I00119	10/10/2014	19198	02/10/2014	600.00	No señalan el total de consultas
I00134	07/11/2014	19261	21/10/2014	100.00	No señalan el total de consultas
I00148	19/12/2014	19305 al 19308			Se saltan 4 folios, del 19305 al 19308
I00148	19/12/2014	19326	20/11/2014	300.00	No utilizaron el formato de recibo establecido ni señalan el total de días que están considerando
I00147	19/12/2014	19412	05/12/2014	600.00	No señalan cuantas consultas ni las fechas de las mismas
Total				1,600.00	

FUENTE: Pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria y justificatoria y manual de ingresos propios

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 19 fracción II, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54 fracciones II, V, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; y apartados I y II del Manual de Ingresos Propios, del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se tomaran las medidas pertinentes para que en lo sucesivo se especifiquen el número de consultas en los recibos y que se especifiquen los días que cubre el pago. Y en cuanto a los recibos faltantes están depositados en la cuenta de ingresos propios el día 19-dic-2014. Se anexan los documentos comprobatorios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos expresados no son suficientes para desvirtuar lo observado además remitieron copias simples de la documentación señalada, las cuales por su propia naturaleza jurídica carecen de valor legal alguno para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15

Del análisis realizado a las pólizas de ingresos de recursos propios que integran la muestra de auditoría, a su documentación comprobatoria y al tabulador de las cuotas de recuperación correspondientes al concepto “semana familiar”, se detectó que en algunos recibos de cobro no aplicaron la cuota autorizada, como se muestra a continuación:

Póliza		Recibo		Cuota		
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Cobrada	Autorizada	Diferencia
19/12/2014	I00147	19419	09/12/2014	100.00	250.00	150.00
		19420	09/12/2014	100.00	250.00	150.00
19/12/2014	I00148	19422	10/12/2014	100.00	250.00	150.00
		19428	11/12/2014	100.00	250.00	150.00
Totales				400.00	1,000.00	600.00

FUENTE: Tabulador autorizado, pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; y apartado II fracción II del Manual de Ingresos Propios, del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15

Derivado de la revisión a las pólizas de ingresos de recursos propios que integran la muestra de auditoría, a su documentación comprobatoria y a los depósitos bancarios efectuados; se detectó que en algunos casos el depósito bancario no corresponde al importe detallado en los recibos por el concepto “semana familiar”, por un importe total de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional); los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Póliza		Recibo		Cuota	Depositada	Diferencia
Núm.	Fecha	Núm.	Fecha	Cobrada	en banco	
I00147	19/12/2014	19419	09/12/2014	100.00	50.00	50.00
		19420	09/12/2014	100.00	50.00	50.00
I00148	19/12/2014	19422	10/12/2014	100.00	50.00	50.00
		19428	11/12/2014	100.00	50.00	50.00
Totales				400.00	200.00	200.00

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, tabuladores autorizados, pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se hará la devolución por un importe de \$200.00 para subsanar este punto, por el importe que no se depositó.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con lo manifestado por el sujeto fiscalizado no desvirtúa ni modifica lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.14.EE.15

Derivado de la revisión a las pólizas de ingresos de recursos propios que integran la muestra de auditoría, a su documentación comprobatoria y al tabulador de cuotas de recuperación autorizado; se detectó que en la póliza de ingresos I00146 de fecha 19 de diciembre de 2014, el cobro realizado por concepto de “internamiento” no corresponde a los días que se detallan en los siguientes recibos, por un importe de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional); como se muestra en el siguiente cuadro:

Recibo		Cuota autorizada por día	Total de días según recibo	Importe cobrado según recibo		
Núm.	Fecha			Importe		Diferencia
7181	17/11/2014	100.00	14	1,400.00	700.00	700.00
7195	28/11/2014	100.00	30	3,000.00	1,050.00	1,950.00
7196	28/11/2014	100.00	25	2,500.00	1,050.00	1,450.00
Totales				6,900.00	2,800.00	4,100.00

FUENTE: Tabuladores autorizados, pólizas de ingreso y su documentación comprobatoria

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; y apartado II numeral 11 del Manual de Ingresos Propios, del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se analiza la situación de cada paciente, y se les realiza estudios socio-económico para ver cuál es su posibilidad de pago, debido a que somos una institución no lucrativa y de apoyo social de Gobierno del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia de los estudios socio-económicos realizados ni de los resultados de dichos estudios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.14.EE.15

Derivado de la revisión a las pólizas de ingresos de recursos propios que integraron la muestra de auditoría y a su documentación comprobatoria, del concepto “internamiento”; se detectó que en los recibos que se relacionan en el siguiente cuadro, no detallan el periodo al que corresponde el cobro:

Póliza			Recibo	
Fecha	Número	Número	Fecha	Importe
10/10/2014	I00120	7112	29/09/2014	700.00
10/10/2014	I00120	7114	30/09/2014	700.00
10/10/2014	I00120	7115	30/09/2014	700.00
10/10/2014	I00120	7116	30/10/2014	700.00
10/10/2014	I00120	7117	30/10/2014	600.00
17/10/2014	I00122	7118	01/10/2014	750.00
17/10/2014	I00122	7119	03/10/2014	3,000.00
17/10/2014	I00122	7120	03/10/2014	700.00
17/10/2014	I00122	7121	03/10/2014	200.00
17/10/2014	I00122	7122	03/10/2014	200.00
17/10/2014	I00122	7123	03/10/2014	350.00
17/10/2014	I00122	7124	03/10/2014	600.00
17/10/2014	I00122	7125	03/10/2014	750.00
31/10/2014	I00128	7126	03/10/2014	550.00
31/10/2014	I00128	7127	03/10/2014	500.00
31/10/2014	I00128	7128	03/10/2014	800.00
31/10/2014	I00128	7129	03/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7130	06/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7131	07/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7132	08/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7133	10/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7134	10/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7135	10/10/2014	500.00
31/10/2014	I00128	7136	10/10/2014	200.00
31/10/2014	I00128	7137	10/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7138	10/10/2014	500.00
31/10/2014	I00128	7139	13/10/2014	700.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Recibo		
Fecha	Número	Número	Fecha	Importe
31/10/2014	I00128	7140	14/10/2014	700.00
31/10/2014	I00128	7141	17/10/2014	1,050.00
31/10/2014	I00128	7142	17/10/2014	1,500.00
31/10/2014	I00128	7143	17/10/2014	450.00
31/10/2014	I00128	7144	17/10/2014	350.00
31/10/2014	I00128	7145	17/10/2014	250.00
31/10/2014	I00128	7146	17/10/2014	550.00
31/10/2014	I00128	7147	17/10/2014	350.00
31/10/2014	I00128	7148	17/10/2014	700.00
07/11/2014	I00135	7149	22/10/2014	800.00
07/11/2014	I00135	7150	24/10/2014	350.00
07/11/2014	I00135	7151	24/10/2014	450.00
07/11/2014	I00135	7152	24/10/2014	300.00
07/11/2014	I00135	7153	24/10/2014	300.00
07/11/2014	I00135	7154	24/10/2014	1,400.00
19/11/2014	I00137	7155	24/10/2014	1,050.00
19/11/2014	I00137	7156	24/10/2014	700.00
19/11/2014	I00137	7159	27/10/2014	700.00
19/11/2014	I00137	7160	29/10/2014	1,500.00
19/11/2014	I00137	7161	30/10/2014	700.00
19/11/2014	I00137	7162	31/10/2014	1,400.00
19/11/2014	I00137	7163	31/10/2014	500.00
19/11/2014	I00137	7165	31/10/2014	200.00
19/11/2014	I00137	7183	18/11/2014	1,500.00
19/11/2014	I00137	7184	18/11/2014	500.00
19/11/2014	I00137	7185	21/11/2014	1,000.00
19/11/2014	I00137	7187	21/11/2014	1,000.00
19/11/2014	I00137	7188	21/11/2014	1,300.00
19/11/2014	I00137	7189	21/11/2014	700.00
19/11/2014	I00137	7190	21/11/2014	2,000.00
19/11/2014	I00137	7192	24/11/2014	700.00
19/11/2014	I00137	7197	28/11/2014	700.00
19/11/2014	I00137	7198	28/11/2014	550.00
19/11/2014	I00137	7199	28/11/2014	500.00
31/12/2014	I00152	7200	01/12/2014	1,000.00
31/12/2014	I00152	7202	01/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7205	02/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7207	04/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7212	07/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7213	08/12/2014	1,300.00
31/12/2014	I00152	7214	09/12/2014	550.00
31/12/2014	I00152	7215	09/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7216	12/12/2014	1,400.00
31/12/2014	I00152	7217	12/12/2014	1,050.00
31/12/2014	I00152	7218	13/12/2014	2,500.00
31/12/2014	I00152	7219	13/12/2014	1,400.00
31/12/2014	I00152	7222	19/12/2014	800.00

Póliza			Recibo	
Fecha	Número	Número	Fecha	Importe
31/12/2014	I00152	7223	19/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7224	19/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7225	19/12/2014	50.00
31/12/2014	I00152	7228	20/12/2014	700.00
31/12/2014	I00152	7230	26/12/2014	500.00
			Total	16,150.00

FUENTE: Pólizas de ingreso y su documentación comprobatoria y justificatoria

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 19 fracción II, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54 fracciones II, V, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones II, V, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones; y apartados I y II del Manual de Ingresos Propios, del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se hará el llenado correcto de los recibos, girando oficio a los encargados de hacer los cobros para que el formato quede el periodo comprendido de manera correcta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envían evidencia de las acciones implementadas tendientes a corregir las irregularidades detectadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; se tomen las medidas pertinentes con el fin de que en lo sucesivo se requirieran debidamente los recibos de ingresos. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

De la revisión a las pólizas de egresos en que se registra el gasto, se detectaron pólizas que no cuentan con la documentación comprobatoria y/o justificatoria por un importe de \$307,775.14 (trescientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				
Numero	Fecha	Partida que afectan	Importe	Observaciones
E00117	28/02/2014	8270-RE01-37501-1	1,500.00	No anexan documentación comprobatoria
E00162	27/03/2014	8270-RE01-38301-1	25,000.00	No anexan relación de participantes
E00241	01/04/2014	8270-RE01-37501-1	1,000.00	No anexan documentación comprobatoria
E00290	16/05/2014	8270-RE01-37501-1	1,047.20	Pago de hospedaje a pna. Que no es trabajador del C.E.C.A.
E00346	08/05/2014	8270-RE01-35501-1	2,175.00	No señalan a que vehículo corresponde
E00347	09/05/2014	8270-RE01-35501-1	3,420.84	No señalan a que vehículo corresponde
E00351	21/05/2014	8270-RE01-35501-1	2,366.40	No señalan a que vehículo corresponde
E00354	30/05/2014	8270-RE01-38201-1	2,824.60	No anexan relación de beneficiarios
E00395	27/06/2014	8270-RE01-37101-1	2,531.00	No anexan documentación comprobatoria
E00412	20/06/2014	8270-RE01-24901-1	2,564.59	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00416	27/06/2014	8270-RE01-33301-1	5,220.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió el servicio
E00416	27/06/2014	8270-RE01-59101-1	2,644.80	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00514	31/07/2014	8270-RE01-51107-1	3,422.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00514	31/07/2014	8270-RE01-35201-1	3,161.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió el servicio
E00555	20/08/2014	8270-RE01-35201-1	2,378.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió el servicio
E00556	27/08/2014	8270-RE01-35201-1	4,087.20	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió el servicio
E00556	27/08/2014	8270-RE01-51107-2	2,200.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00638	03/09/2014	8270-RE01-51907-2	10,498.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00689	29/09/2014	8270-RE01-38201-1	1,096.20	No anexan solicitud de compra ni relación de beneficiarios
E00730	28/10/2014	8270-RE01-29603-1	9,187.20	No anexan solicitud de compra ni señalan a que vehículo corresponde
E00793	24/11/2014	8270-RE01-37501-1	2,321.68	No anexan oficio de comisión ni señalan la persona que se hospeda
E00795	25/11/2014	8270-RE01-21201-1	2,695.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00846	21/11/2014	8270-RE01-22105-1	4,328.50	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00847	21/11/2014	8270-IP03-22105-1	6,272.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00849	24/11/2014	8270-IP03-22105-1	7,460.36	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00852	27/11/2014	8270-IP03-22105-1	5,320.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00853	27/11/2014	8270-IP03-22105-1	3,396.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00856	27/11/2014	8270-IP03-22105-1	8,652.60	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00866	09/12/2014	8270-IP03-22105-1	8,312.35	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00936	24/12/2014	8270-RE03-22105-1	25,987.68	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00937	24/12/2014	8270-RE03-22105-1	18,212.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00939	24/12/2014	8270-RE03-25301-1	3,165.25	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00940	24/12/2014	8270-RE03-21601-1	4,735.07	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00941	24/12/2014	8270-RE03-22105-1	3,384.00	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
E00953	30/12/2014	8270-RE03-22105-1	8,777.02	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
C00016	01/12/2014	8270-RE03-21201-1	14,737.8	No anexan solicitud de compra ni señalan quien recibió los artículos
D00011	06/03/2014	8270-RE01-31401-1	2,680.91	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00012	13/03/2014	8270-RE01-31401-1	2,668.41	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00013	25/03/2014	8270-RE01-31301-1	3,072.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00016	14/04/2014	8270-RE01-31401-1	2,672.13	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00019	26/05/2014	8270-RE01-31101-1	6,148.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00020	26/05/2014	8270-RE01-31101-1	5,418.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00021	28/05/2014	8270-RE01-31401-1	2,239.92	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00022	05/06/2014	8270-RE01-31401-1	2,745.87	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00026	20/06/2014	8270-RE01-31401-1	5,830.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00027	25/06/2014	8270-RE01-31101-1	5,890.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00029	08/07/2014	8270-RE01-31101-1	7,463.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00030	08/07/2014	8270-RE01-31101-1	7,415.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00031	22/07/2014	8270-RE01-31401-1	2,591.82	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00033	07/08/2014	8270-RE01-37501-1	4,740.00	No anexan oficio de comisión ni señalan la persona que se hospeda
D00034	11/08/2014	8270-RE01-31101-1	8,344.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00039	28/08/2014	8270-RE01-31401-1	2,827.62	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00041	28/08/2014	8270-RE01-31401-1	2,597.09	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria

Póliza				
Numero	Fecha	Partida que afectan	Importe	Observaciones
D00050	24/11/2014	8270-RE01-31101-1	8,389.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
D00052	26/11/2014	8270-RE01-31101-1	7,961.00	No anexan documentación comprobatoria ni justificatoria
Total			307,775.14	

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y justificatoria

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones II, V, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto del 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$307,775.14 (trescientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, V, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se revisaron las pólizas y si cuentan con documentación comprobatoria que es la factura con las firmas de las personas que recibieron los productos o servicios, referente a las pólizas de Diario se informa que es directamente Gobierno quien hace las erogaciones y son ellos quien guardan los documentos comprobatorios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia de los argumentos de solventación manifestados por el ente fiscalizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$307,775.14 (trescientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15

Con la revisión a la póliza C00005 con la que se afectó el gasto a la partida presupuestal «8270-RE01-31501-1» denominada «servicio de telefonía celular», correspondiente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014; se detectaron comprobantes que corresponden al ejercicio 2013 y los cuales no se encontraban provisionados, por un importe de \$3,834.00 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); mismos que se detallan a continuación:

Póliza		Factura		Proveedor	Importe	Referencia contable
Numero	Fecha	Numero	Fecha			
C00005	27/02/2014	ID38220577	14/12/2103	RDI841003QJ4	1,053.00	8270-RE01-31501-1
C00005	27/02/2014	ID38220597	14/12/2103	RDI841003QJ4	2,468.00	8270-RE01-31501-1
C00005	27/02/2014	ID38675015	20/12/2013	RDI841003QJ4	313.00	8270-RE01-31501-1
Total					3,834.00	

FUENTE: Auxiliares contables y pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y justificatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción I, 33, 36, 39 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,834.00 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El número de póliza que están señalando es una póliza de cheque, lo cual indica que si esta provisionada, ya que si no estuviera provisionada estaría en póliza de Egreso. Además todas nuestras facturas de telefonía celular por los cortes de las líneas siempre marcan como fecha de facturación un periodo que abarca un lapso de tiempo entre dos meses y fecha de pago al mes siguiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia de los argumentos de solventación manifestados por el ente fiscalizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,834.00 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15

Con la revisión a las pólizas del gasto de la partida presupuestal de egresos «8270-26101-1» denominada «*combustibles, lubricantes y aditivos*» y a las bitácoras de combustible por vehículo, se detectó que se proporcionó combustible a vehículos que no están considerados en el inventario de bienes muebles e inmuebles del Consejo Estatal Contra las Adicciones, por un total de \$28,210.61 (veintiocho mil doscientos diez pesos 61/100 moneda nacional) los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Vehículo	Número de identificación	Total suministrado según bitácoras
MATIZ	200918	14,304.49
MATIZ	200923	13,505.83
MATIZ	sin datos	400.29
No indican vehículo	sin datos	800.00
Total		28,210.61

FUENTE: Bitácoras de combustible e inventario de bienes muebles

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133, párrafo primero, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 22, 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,210.61 (veintiocho mil doscientos diez pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción I y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esos vehículos fueron comprados con un recurso federal destinado al Consejo Estatal Contra las Adicciones y suministrado por medio de la Secretaria de Salud. Dichos vehículos fueron entregados a CECA en comodato para la operatividad de sus programas, es por eso que no están registrados como inventario.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia de los argumentos de solventación manifestados por el ente fiscalizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,210.61 (veintiocho mil doscientos diez pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.EE.15

Del análisis a la póliza D00070 se observa el registro de baja de bienes muebles, sin que se encuentre en actas de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal Contra las Adicciones la correspondiente autorización; adicional a ello, se observa que el registro contable hace mención al robo de un vehículo, omitiendo anexar a la póliza la evidencia documental del hecho en mención; lo anterior por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta	Descripción	Importe	Concepto
1244-1-54101	Vehículos y equipo terrestre	91,860.00	Disminución de inventario de equipo de transporte por vehículo robado Nissan
1241-01	Bienes muebles	255,698.08	Disminución por bajas de bienes muebles
1241-3-51503	Equipo de computación	76,523.06	Disminución por bajas de equipo de computo
	Suma	424,081.14	

Lo anterior incumplió lo establecido en el apartado D.1.3. del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$424,081.14 (cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y un pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16, fracción III, del Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado: Consejo Estatal contra las Adicciones; 14, fracciones I y III, y 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa acta de reporte de robo por vehículo y un inventario de bienes muebles e inmuebles. Copia fiel del original el cual ampara la cantidad de activos existentes en CECA. El ajuste se realizó para conciliar el inventario real con el inventario histórico. A petición de la Dirección de Contabilidad de SAF.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, de acuerdo a la documentación remitida, el vehículo robado fue localizado según consta en oficio número M-2/1916/11. Y en lo que respecta a la disminución por bajas de bienes muebles y equipo de cómputo, no remiten la autorización correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$424,081.14 (cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y un pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; directora general del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.14.EE.15

Del análisis a las nóminas de abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2014, se detectó que el Consejo Estatal Contra las Adicciones ejerció recursos por \$275,634.59 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional) por concepto de compensaciones ordinarias y extraordinarias, observándose que no existen tabuladores, por lo que no fue posible constatar en que base se fundamentaron y asignaron los importes pagados a los trabajadores por este concepto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En oficio CECA/DG/092/15 recibido por ustedes, en el punto 7 se anexo el Tabulador de sueldos y salarios compensaciones ordinarias y extraordinarias vigentes durante el ejercicio 2014. (los documentos anexos fueron el contrato colectivo laboral vigente y el presupuesto de Egresos 2014.) Las compensaciones ordinarias vienen incluidas en el convenio y las extraordinarias en el presupuesto de egresos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los documentos señalados en su argumento, se valoraron durante el proceso de auditoría y éstos no contienen dichos tabuladores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.14.EE.15

Del análisis a la Póliza E00247 de fecha 15 de abril de 2014, en la que se registra un cargo por \$724.22 (setecientos veinticuatro pesos 22/100 moneda nacional) a la partida «12201» denominada «*Sueldos al Personal Eventual*», se observa que el recibo de nómina carece de firma, por lo cual no se acredita que el trabajador recibió su pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$724.22 (setecientos veinticuatro pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$724.22 (setecientos veinticuatro pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.14.EE.15

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, remitida por el Consejo Estatal Contra las Adicciones, se detecta en póliza E00214 de fecha 15 de abril de 2014; una afectación a la partida «13402» denominada «Compensaciones Extraordinarias» por \$16,689.59 (dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional), observándose que la documentación comprobatoria anexa a la misma se encuentra en copia simple, considerándose dicho gasto como no comprobado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,689.59 (dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En el oficio CECA/DG/166/15 recibido por ustedes el 30-jun-15 en el punto 4 inciso c se agregó el último recibo de percepciones de sueldo base y compensación en original de la trabajadora Marisela Peralta López. Las copias que se enviaron son copia fiel de la original y los originales se encuentra en poder de CECA.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se aclara el importe de la compensación extraordinaria por \$2,220.53 (dos mil doscientos veinte pesos 53/100 moneda nacional), quedando pendiente de solventar \$14,469.06 (catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,689.59 (dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AGF.14.EE.15

Del análisis a las nóminas del personal sindicalizado de los meses de abril, mayo, junio, noviembre y diciembre, y al contrato colectivo laboral vigente durante el ejercicio fiscal 2014; se observa lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Se realizó un pago por \$10,882.05 (diez mil ochocientos ochenta y dos pesos 05/100 moneda nacional) por concepto de estímulo por 20 años de servicios al trabajador con registro federal de contribuyentes FOOA-450507-I56, el cual resulta improcedente ya que la antigüedad laboral de esta persona es de 14 años.
2. Se detectaron pagos a personal de base sindicalizado por \$119,146.60 (ciento diecinueve mil ciento cuarenta y seis pesos 60/100 moneda nacional) por concepto de Prima Adicional, prestación que no se encuentra contemplada en el contrato colectivo laboral vigente, mismos que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
15/04/2014	E00213	Nómina de la primera quincena de abril	11,914.66
29/04/2014	E00230	Nómina de la segunda quincena de abril	11,914.66
14/05/2014	E00286	Nómina de la primera quincena de mayo	11,914.66
29/05/2014	E00312	Nómina de la segunda quincena de mayo	11,914.66
12/06/2014	E00376	Pago de la primera quincena de junio	11,914.66
27/06/2014	E00398	Pago de la segunda quincena de junio	11,914.66
14/11/2014	E00777	Nómina de la primera quincena de noviembre	11,914.66
27/11/2014	E00797	Nómina de la segunda quincena de noviembre	11,914.66
15/12/2014	E00877	Nómina de la primera quincena de diciembre	11,914.66
15/12/2014	E00878	Nómina de la segunda quincena de diciembre	11,914.66
Suma			119,146.60

3. Se detectaron pagos a personal sindicalizado cuyas percepciones fueron mayores a las establecidas en convenio laboral por \$29,155.79 (veintinueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional), como se detalla en las siguientes tablas:

		Primera quincena de Abril (\$)					
RFC del Trabajador	Prestaciones	Sueldo Base	Quinquenio	Prima Vacacional	Importe		
FOOA-450507-I56	Según convenio	4,259.96	222.31	3,658.25			
	Según nómina	4,259.96	362.58	4,563.06			
	Diferencia	-	-	140.27	-	904.81	1,045.08
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-	2,089.18			
	Según nómina	4,635.95	101.89	2,972.40			
	Diferencia	-	-	101.89	-	883.22	985.11
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91	8,418.61			
	Según nómina	6,881.13	707.34	8,577.58			
	Diferencia	-	-	183.43	-	158.97	342.40
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34	6,919.67			
	Según nómina	4,260.00	707.34	7,326.17			
	Diferencia	-	375.93	-	-	406.50	782.42
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13	-	2,837.57			
	Según nómina	6,881.13	222.31	5,241.02			
	Diferencia	-	-	222.31	-	2,403.45	2,625.76
Suma						-	5,780.78

		Segunda Quincena de Abril (\$)					
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Importe			
FOOA-450507-I56	Según convenio	4,259.96	222.31				
	Según nómina	4,259.96	362.58				
	Diferencia	-	-	140.27	-	140.27	
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-				
		36 de 55	Av. Jacarandas No. 371 Sur				

Consejo Estatal Contra las Adicciones

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Segunda Quincena de Abril (\$)					
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Importe	
CAGX-640213-ME0	Según nómina	4,635.95	101.89		
	Diferencia	-	101.89	-	101.89
	Según convenio	6,881.13	523.91		
	Según nómina	6,881.13	707.34		
GUBJ-450219-GXA	Diferencia	-	183.43	-	183.43
	Según convenio	3,884.07	707.34		
	Según nómina	4,260.00	707.34		
	Diferencia	-	375.93	-	375.93
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13	-		
	Según nómina	6,881.13	222.31		
	Diferencia	-	222.31	-	222.31
	Suma			-	1,023.83

Primera Quincena de Mayo (\$)					
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Bono de Previsión Social	Importe
FOOA-450507-I56	Según convenio	4,259.96	222.31	5,284.14	
	Según nómina	4,259.96	362.58	5,392.71	
	Diferencia	-	140.27	108.57	248.84
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-	5,431.86	
	Según nómina	4,635.95	101.89	5,520.17	
	Diferencia	-	101.89	88.30	190.19
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91	8,418.61	
	Según nómina	6,881.13	707.34	8,577.58	
	Diferencia	-	183.43	158.97	342.40
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34	5,622.23	
	Según nómina	4,260.00	707.34	5,952.51	
	Diferencia	-	375.93	330.28	706.20
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13	-	7,377.69	
	Según nómina	6,881.13	222.31	7,570.36	
	Diferencia	-	222.31	192.67	414.98
	Suma			-	1,902.62

Segunda Quincena de Mayo (\$)					
RFC del trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Importe	
FOOA-450507-I56	Según convenio	4,259.96	222.31		
	Según nómina	4,259.96	362.58		
	Diferencia	-	140.27	-	140.27
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-		
	Según nómina	4,635.95	101.89		
	Diferencia	-	101.89	-	101.89
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91		
	Según nómina	6,881.13	707.34		
	Diferencia	-	183.43	-	183.43
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34		
	Según nómina	4,260.00	707.34		
	Diferencia	-	375.93	-	375.93
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13	-		
	Según nómina	6,881.13	222.31		
	Diferencia	-	222.31	-	222.31
	Suma			-	1,023.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Primera Quincena de Junio (\$)						
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Bono de Previsión Social	Importe	
FOOA-450507-156	Según convenio	4,259.96	222.31	5,690.61		
	Según nómina	4,259.96	362.58	5,807.53		
	Diferencia	-	-	140.27	-	116.92
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-	5,849.70		
	Según nómina	4,635.95	101.89	5,944.80		
	Diferencia	-	-	101.89	-	95.10
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91	9,066.20		
	Según nómina	6,881.13	707.34	9,237.40		
	Diferencia	-	-	183.43	-	171.20
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34	6,054.71		
	Según nómina	4,260.00	707.34	6,410.40		
	Diferencia	-	375.93	-	-	355.69
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13		7,945.21		
	Según nómina	6,881.13	222.31	8,152.70		
	Diferencia	-	-	222.31	-	207.49
Suma					-	1,970.22

Segunda Quincena de Junio (\$)						
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Importe		
FOOA-450507-156	Según convenio	4,259.96	222.31			
	Según nómina	4,259.96	362.58			
	Diferencia	-	-	140.27	-	140.27
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-			
	Según nómina	4,635.95	101.89			
	Diferencia	-	-	101.89	-	101.89
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91			
	Según nómina	6,881.13	707.34			
	Diferencia	-	-	183.43	-	183.43
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34			
	Según nómina	4,260.00	707.34			
	Diferencia	-	375.93	-	-	375.93
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13				
	Según nómina	6,881.13	222.31			
	Diferencia	-	-	222.31	-	222.31
Suma				-	-	1,023.83

Consejo Estatal Contra las Adicciones

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Primera Quincena de Noviembre (\$)					
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Importe	
FOOA-450507-156	Según convenio	4,259.96	222.31		
	Según nómina	4,259.96	523.91		
		-	-	301.60	- 301.60
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-		
	Según nómina	4,635.95	101.89		
		-	-	101.89	- 101.89
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91		
	Según nómina	6,881.13	707.34		
		-	-	183.43	- 183.43
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34		
	Según nómina	4,260.00	707.34		
		-	-	375.93	- 375.93
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13			
	Según nómina	6,881.13	222.31		
		-	-	222.31	- 222.31
				- 1,185.16	

Segunda Quincena de Noviembre (\$)					
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Prima Vacacional	Importe
FOOA-450507-156	Según convenio	4,259.96	222.31	3,658.25	
	Según nómina	4,260.00	523.91	5,532.52	
	Diferencia	- 0.04	- 301.60	- 1,874.27	- 2,175.91
VAIV-740211-1V6	Según convenio			1,697.90	
	Según nómina			3,715.42	
	Diferencia		-	2,017.52	- 2,017.52
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91	8,418.61	
	Según nómina	6,881.13	707.34	8,577.58	
	Diferencia	-	- 183.43	- 158.97	- 342.40
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34	6,919.67	
	Según nómina	4,260.00	707.34	7,326.17	
	Diferencia	- 375.93	-	- 406.50	- 782.42
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13		2,837.57	
	Según nómina	6,881.13	222.31	5,241.02	
	Diferencia	-	- 222.31	- 2,403.45	- 2,625.76
Suma					- 7,944.01

Primera Quincena de Diciembre (\$)					
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Aguinaldo	Importe
FOOA-450507-156	Según convenio	4,259.96	222.31	16,258.89	
	Según nómina	4,260.00	523.91	16,789.96	
	Diferencia	- 0.04	- 301.60	- 531.07	- 832.71
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-	16,713.43	
	Según nómina	4,635.95	101.89	16,752.47	
	Diferencia	-	- 101.89	- 39.04	- 140.93
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91	25,903.42	
	Según nómina	6,881.13	707.34	26,031.03	
	Diferencia	-	- 183.43	- 127.61	- 311.04
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34	17,299.18	
	Según nómina	4,260.00	707.34	18,064.52	
	Diferencia	- 375.93	-	- 765.34	- 1,141.27
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13		22,700.59	
	Según nómina	6,881.13	222.31	22,974.34	
	Diferencia	-	- 222.31	- 273.75	- 496.06
Suma					- 2,922.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Segunda Quincena de Diciembre (\$)					
RFC del Trabajador	Percepciones	Sueldo Base	Quinquenio	Fondo de Ahorro	Importe
FOOA-450507-156	Según convenio	4,259.96	222.31	20,486.20	
	Según nómina	4,259.96	523.91	21,070.66	
	Diferencia	-	301.60	584.46	886.06
VAIV-740211-1V6	Según convenio	4,635.95	-		
	Según nómina	4,635.95	101.89		
	Diferencia	-	101.89		-101.89
CAGX-640213-ME0	Según convenio	6,881.13	523.91	32,638.30	
	Según nómina	6,881.13	707.34	33,254.63	
	Diferencia	-	183.43	616.32	799.75
GUBJ-450219-GXA	Según convenio	3,884.07	707.34	21,796.97	
	Según nómina	4,260.00	707.34	23,127.96	
	Diferencia	-	375.93	1,330.99	1,706.91
LOZG-700212-1T7	Según convenio	6,881.13		28,602.74	
	Según nómina	6,881.13	222.31	29,265.30	
	Diferencia	-	222.31	662.56	884.87
Suma					4,379.49

4. Se detectaron diferencias en el pago de quinquenio a los trabajadores que se detallan a continuación:

RFC del Trabajador	Antigüedad (años)	Descripción	
BEGA-810123-KK8	18	Le corresponde según convenio laboral	Tercer Quinquenio
		Percibe según nómina	No percibe
AAME-650405-IH0	16	Le corresponde según convenio laboral	Tercer Quinquenio
		Percibe según nómina	Segundo Quinquenio
CODL-760404-997	15	Le corresponde según convenio laboral	Tercer Quinquenio
		Percibe según nómina	Segundo Quinquenio
LEVS-840225-IU8	7	Le corresponde según convenio laboral	Primer Quinquenio
		Percibe según nómina	No percibe
ROAA-680729-G67	6	Le corresponde según convenio laboral	Primer Quinquenio
		Percibe según nómina	No percibe

5. Se detectó error en el cálculo de la prima vacacional y el ajuste de calendario proporcional, correspondiente a la trabajadora con registro federal de contribuyentes MARK-761223-BI9, quien laboró durante el periodo del 01 de enero al 15 de agosto del 2014.

Descripción	Prima vacacional	Ajuste de calendario
Según Cálculo	1,339.37	1,164.67
Según nómina	2,656.40	582.33
Diferencias	-	1,317.03

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014 y cláusulas decima primera, decima séptima y vigésima segunda del Contrato Colectivo Laboral que celebran el Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal en Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$160,501.47 (ciento sesenta mil quinientos un pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El trabajador mencionado trajo una constancia a CECA emitida por el área de Recursos Humanos de Gobierno del Estado donde consta que laboro por 6 años y se le esta acumulando la antigüedad, por eso se le realizó dicho pago. Anexo constancia comprobatoria.

Esa prestación esta especificada en la ley federal de trabajo en su capítulo 3, en el Artículo 71.

En el presupuesto de egresos autorizado no se consideran el incremento por quinquenios, se hace la modificación del sueldo hasta que efectivamente ya cumplió con los años de servicio para hacer la modificación, estando establecido dentro del convenio laboral vigente, es por ese motivo que es diferente el presupuesto de egresos y de lo realmente pagado.

Es responsabilidad del trabajador hacer su solicitud de quinquenio para poder realizar la modificación correspondiente, es por eso que si el trabajador no hace la solicitud no se tiene un documento que avale la modificación.

La trabajadora con registro federal de contribuyentes MARK-761223-BI9 no laboro completo el ejercicio fiscal 2014, debido a que tenía un permiso sin goce de sueldo, es por eso que se pagó la prima vacacional y el ajuste al calendario de manera proporcional al tiempo laborado. Se anexa oficio de permiso sin goce de sueldo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

De lo observado en el punto uno, no se remite a este ente fiscalizador el oficio señalado en el argumento, remiten oficio emitido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, mismo que no hace referencia al periodo de 6 años laborados para el Gobierno de Estado.

Del punto dos, el artículo en mención hace referencia a la prestación por laborar los días domingo, omitiendo el Consejo remitir la evidencia documental correspondiente; cabe señalar que el importe observado, no corresponde al pago de prima dominical, ya que esta prestación se encuentra registrada en la clave 10 por el mismo concepto, y la prestación observada se encuentra registrada con clave 13 denominada prima adicional.

Con respecto al punto tres, se considera no solventado puesto que no remiten evidencia documental que acredite que los pagos se realizaron justificadamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Del punto cuatro, se manifiesta que es responsabilidad del Consejo llevar el control de las prestaciones que le corresponden a los trabajadores de acuerdo al contrato colectivo laboral, y en base al mismo presupuestar dichas prestaciones.

Del punto cinco, se manifiesta que el cálculo de las prestaciones se realizaron en base al periodo laborado por la trabajadora, lo que se observa es que el pago fue incorrecto, considerándose no solventado, toda vez que no remiten evidencia de que se realizó el reintegro correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$160,501.47 (ciento sesenta mil quinientos un pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AGF.14.EE.15

Del análisis a las pólizas que se detallan a continuación, se observa que se realizaron afectaciones al gasto por \$212,454.15 (doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), sin que se anexara la documentación comprobatoria correspondiente; adicional a lo anterior, se observa que no existe evidencia de que el personal sindicalizado recibió dichas prestaciones.

Fecha	Póliza	Partida	Descripción	Importe (\$)
16/04/2014	D00017	15401	Vales de despensa	15,915.25
26/05/2014	D00018	15401	Vales de despensa	15,915.25
13/06/2014	D00025	15401	Vales de despensa	15,915.25
07/11/2014	D00049	15401	Vales de despensa	15,915.25
08/12/2014	D00058	15401	Vales de despensa	15,915.25
15/12/2014	D00062	15901	Paquete navideño	18,982.60
15/12/2014	D00063	15901	Paquete navideño	18,982.55
16/12/2014	D00064	15901	Paquete navideño	18,982.55
16/12/2014	D00065	15901	Paquete navideño	18,982.55
22/12/2014	D00067	15901	Paquete navideño	18,982.55
22/12/2014	D00068	15901	Paquete navideño	18,982.55
31/12/2014	D00071	15901	Paquete navideño	18,982.55
			Suma	212,454.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,454.15 (doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Referente a este punto, es la Secretaría de Finanzas quien se encarga de hacer las transferencias y de hacer el trámite de las tarjetas y de entregarlas al trabajador. A CECA solo se hace el cargo por el cobro de manera mensual al presupuesto aprobado. Por lo que ellos tienen la documentación comprobatoria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remiten copia certificada de las facturas originales que se encuentran en poder de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como la relación del personal con las firmas correspondientes que avalen la recepción de dichas prestaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$212,454.15 (doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Se realizó una evaluación de Control Interno al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), respecto al Proceso de Planeación, Aspectos Legales y Normativos, Proceso de Organización y Gestión, Gestión para Resultados y Programas Presupuestales, donde se determinó que tiene resultado de 29.8%, lo que indica un control interno bajo, encontrándose las siguientes fortalezas y debilidades:

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE NAYARIT		
EJERCICIO FISCAL 2014		
FORTALEZAS		DEBILIDADES
1.	Se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo.	1. Plan Institucional a mediano o largo plazo deficiente ya que carece de misión, visión y valores institucionales.
2.	Las actividades establecidas en el POA son congruentes con su finalidad.	2. No tiene atribuciones para cada puesto.
3.	Cuenta con decreto de creación publicado.	3. No tiene identificados las fortalezas y debilidades de la institución.
4.	Cuenta con estructura orgánica establecida.	4. No tienen definidos los objetivos.
		5. Los objetivos no tienen identificado programas y/o proyectos.
		6. Los objetivos no tienen definidos sus indicadores y metas.
		7. No tiene actualizado su Reglamento Interno.
		8. No cuenta con manual de organización.
		9. No cuenta con manual de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	procedimientos.
	10. No cuenta con programas publicados en su presupuesto de egresos.
	11. No cuenta con Indicadores de Desempeño.
	12. No se presentan informes de resultados de la Gestión Administrativa.
	13. No utiliza la Metodología del Marco Lógico.

FUENTE: Documentación proporcionada por CECA en el ejercicio fiscal 2014.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), que se realicen las acciones legales pertinentes para que se establezca un control interno eficiente que le permita enfrentar los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la Institución, se alcancen los objetivos tales como promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos, medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, prevenir desviaciones y promover la adecuada y transparente aplicación de los recursos, obtener información veraz, confiable y oportuna, propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo y salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que se realicen las acciones legales pertinentes para que se establezca un control interno eficiente que le permita enfrentar los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la Institución, se alcancen los objetivos tales como promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos, medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, prevenir desviaciones y promover la adecuada y transparente aplicación de los recursos, obtener información veraz, confiable y oportuna, propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo y salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15

Se verificaron las atribuciones establecidas en el Decreto de Creación y Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), y se constató que cumplen con el propósito de dar respuesta a los problemas contra las adicciones, otorgando servicios tales como proporcionar tratamientos profesionales a la población con problemas relacionados con el uso de sustancias

psicoactivas, detectar y prevenir los problemas con el consumo y abuso de drogas. Se detectó que las áreas de Coordinación Clínica, Oficina de Prevención, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Médica, Oficina de Recursos Materiales, Oficina de Psicología, Oficina de Recursos Financieros, Oficina de Trabajo Social, Oficina de Informática, Oficina de Enfermería y Oficina de Bienes muebles e Inmuebles establecidas en su organigrama, no cuentan con sus atribuciones correspondientes.

Por lo anterior se observa al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), por no establecer en su totalidad las atribuciones de la estructura orgánica con la que funciona, careciendo con ello de un Reglamento Interior actualizado, que permita la regulación de funciones de los servidores públicos que laboran en la entidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción IX y 17, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Se establece como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2, 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción IX y 17, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se trabaja en realizar los documentos faltantes a la brevedad posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, toda vez que no envió en su totalidad las atribuciones de la estructura orgánica con la que funciona, careciendo con ello de un Reglamento Interior actualizado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; establecer en su totalidad las atribuciones de la estructura orgánica con la que funciona, careciendo con ello de un Reglamento Interior actualizado, que permita la regulación de funciones de los servidores públicos que laboran en la entidad.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15

Mediante oficio número: OFS/AG/OA-79/2015, se solicitó al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA) la planeación institucional y mediante oficio número: CECA/DG/073/14, manifestó que la Misión, Visión, Valores institucionales, Objetivos, Matriz FODA, Estrategias y Líneas de acción, están en proceso de elaboración, así mismo se verificó el programa operativo anual (POA) careciendo de fecha de inicio y terminación de actividades, además de que no refleja el avance de los resultados logrados y no tiene la firma del responsable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior se observa al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), por no realizar una Planeación Institucional a corto, mediano o largo plazo, que contenga los elementos de misión, visión, valores institucionales, matriz FODA, objetivos, metas, estrategias y líneas de acción vinculados con su presupuesto de egresos y su programa operativo anual.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracciones I y III; y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2, 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa (POA) que se especifica el inicio y terminación de actividades, con porcentaje de avances y firma responsable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentó una Planeación Institucional a corto, mediano o largo plazo, que contenga los elementos de misión, visión, valores institucionales, matriz FODA, objetivos, metas, estrategias y líneas de acción vinculados con su presupuesto de egresos. Asimismo el anexo de POA enviado por el sujeto fiscalizado no reúne los requisitos legales para ser considerado un documento oficial, ya que fue presentado sin hoja membretada y sello de la Institución.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que realice una Planeación Institucional a corto, mediano o largo plazo, que contenga los elementos de misión, visión, valores institucionales, matriz FODA, objetivos, metas, estrategias y líneas de acción vinculados con su presupuesto de egresos y su programa operativo anual.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15

Mediante oficio número: OFS/AG/OA-79/2015, se solicitó al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA) el manual de organización, y mediante oficio número: CECA/DG/073/14, manifestaron que se encuentra en proceso de elaboración; asimismo se verificó la estructura organizacional establecida en el reglamento interior, el cual solo contempla las áreas de Dirección General y Subdirección Administrativa, mostrando una incongruencia con lo establecido en la estructura orgánica del sujeto ya que en ella se establece la Dirección General, la Coordinación Clínica con cinco oficinas y la Coordinación Administrativa con cinco oficinas.

Por lo anterior se observa al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), la falta de un manual de organización que describa claramente la estructura orgánica, perfiles de puestos, descripción de

actividades de funciones sustantivas y líneas de autoridad con la finalidad de coadyuvar al mejor desempeño de la Institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2, 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se trabaja en la elaboración de los documentos faltantes a la brevedad posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentó un manual de organización.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que elabore un manual de organización que describa claramente la estructura orgánica, perfiles de puestos, descripción de actividades de funciones sustantivas y líneas de autoridad con la finalidad de coadyuvar al mejor desempeño de la Institución.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15

Se verificó que el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA) diera cumplimiento a las actividades que realiza el personal establecidas en su manual de procedimientos; sin embargo no se pudo constatar puesto que el CECA a través del oficio número CECA/DG/073/14, argumentó que el manual de procedimientos está en proceso, por lo cual no se pudo identificar y determinar los procesos con los que funciona el ente.

Por lo anterior se observa al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), la falta de un manual de procedimientos que le permita a los servidores públicos que laboran en la institución, tener conocimiento de las actividades que deben seguirse en la realización de sus funciones diarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2, 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se trabaja en la elaboración de los documentos faltantes a la brevedad posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envió un manual de procedimientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; elabore un manual de procedimientos que le permita a los servidores públicos que laboran en la institución, tener conocimiento de las actividades que deben seguirse en la realización de sus funciones diarias.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Se realizó una evaluación del desempeño financiero del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), y se obtuvieron los siguientes resultados:

- Tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo.
- No contempla en su administración un fondo de contingencia para cubrir imprevistos.
- Muestra un equilibrio financiero de sus ingresos totales más su saldo inicial respecto a sus egresos.
- Muestra una Dependencia Financiera de sus pasivos totales respecto a sus ingresos totales del 4.84% lo que nos indica que es aceptable.
- Muestra un 2.81% de Capacidad Financiera, es decir, la capacidad que tiene el CECA de sus ingresos propios para cubrir su gasto corriente.
- El CECA muestra un 94.77% de Dependencia Financiera Federal, es decir, depende en gran medida de los recursos federales para su funcionamiento.
- Se planeó eficazmente el gasto de servicios personales ya que no obtuvo desviación en lo planeado presupuestalmente con lo ejercido.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), que se realicen las acciones legales pertinentes para que se incluya en su planeación presupuestal un fondo de contingencia que permita hacer frente en un momento dado a situaciones emergentes, asimismo implementar acciones para depender en menor medida de recursos federales.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que se realicen las acciones legales pertinentes para que se incluya en su planeación presupuestal un fondo de contingencia que permita hacer frente en un momento dado a situaciones emergentes, asimismo implementar acciones para depender en menor medida de recursos federales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, realizándose un análisis del mismo, que se muestra en la siguiente tabla:

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES
ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO	% DEVENGADO/ MODIFICADO	DIFERENCIA MODIFICADO- DEVENGADO \$	% DIFERENCIA/ MODIFICADO
Servicios Personales	13,636,955.00	9,364,441.94	23,001,396.94	22,992,483.26	100.00%	8,913.68	0.04%
Materiales y Suministros	1,291,600.00	-149,460.00	1,142,140.00	1,142,129.67	100.00%	10.33	0.00%
Servicios Generales	893,636.84	-244,303.77	649,333.07	640,737.70	98.70%	8,595.37	0.03%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	509,400.00	-378,120.44	131,279.56	127,270.54	96.90%	4,009.02	0.02%
Total	16,331,591.84	8,592,557.73	24,924,149.57	24,902,621.17	99.90%	21,528.40	0.09%

FUENTE: Cuenta Pública 2014.

De la tabla anterior se desprende que el CECA muestra un equilibrio en sus finanzas públicas donde se visualiza claramente el origen y destino de los recursos ejercidos en las diferentes partidas presupuestarias.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15

Se verificó que el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), realizará su presupuesto en base a resultados y utilizará la Metodología del Marco Lógico, asimismo, que la Matriz de Indicadores para Resultados esté publicada en el Presupuesto de Egresos del Estado 2014, de lo cual se constató que el CECA publicó la Matriz de Indicadores para Resultados y que no se establece la descripción general del programa presupuestal e indicadores de desempeño. En el mismo sentido el sujeto fiscalizado no envió documentación que acreditara la utilización de la Metodología del Marco Lógico.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior se observa al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), por no elaborar su presupuesto basado en resultados, lo que no permite cumplir con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados II.2 Presupuesto Basado en Resultados, V.1 Metodología del Marco Lógico, del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2, 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se trabajara en la terminación, de los documentos faltantes a la brevedad posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envió el Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio fiscal 2014.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que realice en lo subsecuente un Presupuesto Basado en Resultados, permitiendo con ello el cumplimiento del objetivo de mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15

De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), se constató que no se define el programa presupuestario e indicador de desempeño, por lo que no se pudo constatar la pertinencia de indicadores.

Por lo anterior se observa al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), por no elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2014, con la descripción general del programa presupuestario e indicadores de desempeño, lo que no permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporcionar los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 41, fracción IV, 75, 76, 77 y 79 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2, 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción XII, 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se trabajara en la terminación, de los documentos faltantes a la brevedad posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envió la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2014.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que en lo subsecuente elabore la Matriz de Indicadores para Resultados, con la descripción general del programa presupuestario e indicadores de desempeño, lo que permitirá focalizar la atención de un programa presupuestario y proporcionar los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

De la revisión al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), para determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrece, se constató a través de información remitida a este Órgano fiscalizador que en el ejercicio fiscal 2014 se atendieron 5,226 consultas en tratamiento ambulatorio y en tratamiento por internamiento se atendió un total de 277 pacientes, con una estancia de 35 días dependiendo de su evolución. En referencia a los casos atendidos en el CECA, el 59.28% corresponde a pacientes que presentan problemas de adicción y el 40.72% corresponde a pacientes que presentan problemas de codependencia u otra conducta compensatoria. Asimismo la capacidad de atención para pacientes por tratamiento por internamiento es de 28 camas, con una estancia de 35 días, dependiendo de la evolución de cada paciente y en tratamiento ambulatorio, se cuenta con 10 espacios para sesiones de grupo, con un manejo de 4 grupos de terapia al día.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), que se realicen las acciones legales pertinentes para que incremente la capacidad de atención, puesto que los espacios son insuficientes, ya que esto limita proporcionar tratamiento profesional a los individuos del Estado, que sufran de algún problema relacionado con el uso o abuso de sustancias psicoactivas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que se realicen las acciones legales pertinentes para que incremente la capacidad de atención, puesto que los espacios son insuficientes, ya que esto limita proporcionar tratamiento profesional a los individuos del Estado, que sufran de algún problema relacionado con el uso o abuso de sustancias psicoactivas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.EE.15

Se verificó que el Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), dé cumplimiento a las reglas de operación de los programas presupuestarios que ejecuta, mediante oficio CECA/DG/093/15, informa que no aplica la elaboración de programas, por lo que no cuenta con reglas de operación, y por consiguiente no se pudo constatar el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior se observa al Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA), por no establecer programas presupuestarios con reglas de operación definidas, que permitan otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 41 fracción IV, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014; 4, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Se establece como presuntos responsables a: directora general a partir del 1 de Enero de 2014 al 4 de Abril de 2014; directora general a partir del 14 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; coordinadora administrativa del Consejo Estatal Contra las Adicciones; con fundamento en los artículos 2, 53 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción XII, 17, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra las Adicciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se trabajara en la terminación, de los documentos faltantes a la brevedad posible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no envió programas presupuestarios con sus respectivas reglas de operación del ejercicio fiscal 2014.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Consejo Estatal Contra las Adicciones; que establezca programas presupuestarios con reglas de operación definidas, que permitan otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	4,900.00
Total	4,900.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,169,992.23	0.00	2,220.53	1,167,771.70
Auditoría de	0.00	0.00	0.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Evaluación del Desempeño				
Total	1,169,992.23	0.00	2,220.53	1,167,771.70

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	27	1	26	3	9	14
Auditoría de Evaluación del Desempeño	10	0	10	10	0	0
Total	37	1	36	13	9	14

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal Contra las Adicciones; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$13,153,827.86 (trece millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 86/100 moneda nacional), que representa el 54.5% de los \$24,152,631.50 (veinticuatro millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 50/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Contra las Adicciones, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los objetivos de la institución y/o programas; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,167,771.70 (un millón ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 70/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelaciones improcedentes o injustificadas; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; el procedimiento de baja no se ajustó a lo establecido por la ley; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los objetivos de la institución y/o programas; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.